



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 43/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 43 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que mediante CDH3-5, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Honorable Concejo Municipal de Sucre, suscrita por varias firmas de Autoridades y Profesionales que tienen que ver con la vida institucional de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Dirección de Sayari Warmi, , Fundación Allyn Kausay Organizaciones sociales, la Red de Prevención de la Violencia, AMPUEI, Aldeas Infantiles S.O.S., UNFPA/Bolivia, y otros más, quienes ante el fallecimiento de la Dra. Lilian Rosario Calderón vda. de Zamora, solicitan se reconozca de forma PÓSTUMA a esta profesional que en vida presto servicio distinguidos a la sociedad, particularmente en el ámbito de la salud, pionera por los derechos de la mujer.

Que, a través de nota de 09 de mayo de 2012, suscrita por Autoridades y Profesionales que tienen que ver con la vida institucional de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Dirección de Sayari Warmi, , Fundación Allyn Kausay Organizaciones sociales, la Red de Prevención de la Violencia, AMPUEI, Aldeas Infantiles S.O.S., UNFPA/Bolivia y otros más, solicitan se brinde un reconocimiento PÓSTUMO, al Presidente del H. Concejo Municipal de la Sección Capital, a la que en vida fue Dra. Lilian Rosario Calderón vda. de Zamora, por sus innumerables servicios profesionales brindados a la comunidad, desde donde le toco trabajar.

Que, la Dra. Lilian Rosario Calderón vda. de Zamora, en vida se destacó como médica Gineco-obstetra, siendo una de las pioneras, en la lucha por los derechos de la mujer, trabajando a favor de la salud en la práctica profesional, ocupando cargos en instituciones nacionales como internacionales, ex Senadora de la República.

Que, Dra. Lilian Rosario Calderón vda. de Zamora, fue una gestora importante para la aprobación de SUMI, para defender la Ley de Derechos Sexuales y Reproductivos, quien en vida luchó incansablemente por reducir la mortalidad infantil, materna y neonatal, logrando que el Departamento de Chuquisaca fuera modelo en la vigilancia epidemiológica de la mortalidad materna; DISTINGUIDA MUJER, Docente Universitaria, Médico, Abogada, quien mediante su ejemplo profesional, ha dejado un profundo vacío en seres queridos, colegas y la sociedad.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal prescribe en su Art. 11) **la condecoración del "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" POR SERVICIOS DISTINGUIDOS, EN GRADO PÓSTUMO, conforme el Art. 8 de este mismo Reglamento;** cuya condecoración corresponde EXCLUSIVAMENTE, a personas natural, sin considerar cargo que ocupen analizando los excepcionales servicios que hubieran prestado a la ciudad o la colectividad, juzgando el prestigio moral y honorabilidad de los ciudadanos meritorios.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1º De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, en sus Art.8º y 11, otórguese en **grado póstumo** la condecoración del **"GRAN MARISCAL DE AYACUCHO" POR SERVICIOS DISTINGUIDOS,** a la que en vida fue



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
OAM Nº 43/12

Dra. Lilian Rosario Calderón vda. de Zamora, reconocimiento que deberá ser entregado al representante que para el efecto la familia designe.

Art.2º La condecoración, se conferirá (al representante que para el efecto la familia designe) en un pergamino manuscrito que contenga el texto de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal, el día miércoles 16 de mayo de 2012, a horas 11:30 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor.

Art.3º En fecha 10 de mayo de 2012, se determina instaurar capilla ardiente de Hrs: 9:00 a 12:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de Sucre.

Art. 4º El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 9 días del mes de mayo del año Dos Mil Doce.




Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de mayo del año dos mil doce.




Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE